



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y un minuto del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los señores Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, que abandona la sesión por sentirse indispuesta a las 12:16 horas al finalizar el punto 23º, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor González García, D^a Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D^a María José Lara Bautista, que se incorpora a las 9:33 horas en el punto 2º, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D^a Gema Carrillo Fernández y D. José Antonio Macías Guerrero. Asistidos por el Secretario General D. J. A. R. S. y el Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión de Pleno Ordinario de fecha 9 de agosto de 2019.-

No habiendo observación alguna de los 24 miembros presentes de los 25 que lo integran (11, 2, 6, 3 y 2, de los Grupos PSOE, IU-Andalucía, Partido Popular C's y VOX) la misma se entienden aprobada por unanimidad.

2º.- Resolución de las alegaciones a la aprobación inicial del Suplemento de Crédito 4/2019, y en su caso, la aprobación definitiva.-

Por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica Financiera celebrada el día 19.9.2019, que dice:

“Por el Secretario actuante se da cuenta del informe de la Intervención General de 23/08/2019, del siguiente tenor literal:

por su ayuda y manifestando que ha sido un orgullo haber sido Concejal de VOX de Benalmádena donde vivo y trabajo, una experiencia muy bonita, aunque por motivos personales deja su acta de Concejal, deseándole suerte a su próximo sustituto.

El Pleno se dio por enterado.

El Sr. Alcalde informa que se va a realizar un receso siendo las 11:14 horas hasta las 11:35 horas.

13º.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fechas 5 y 27 de agosto y 2 y 9 de septiembre de 2019.

El Pleno quedó enterado.

14º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de Emergencia 2019/002909 Expte. 15052F/2019 realización de unas fajas de seguridad en la urbanizaciones y zonas expuestas al riesgo, por alta probabilidad de incendios forestales y alto riesgo a la seguridad pública.

El Pleno quedó enterado.

15º.- Dar cuenta Decretos de Julio y Agosto 2019.-

El Pleno quedó enterado.

16º.- Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos de la Ley Orgánica 2/2012-2º Trimestre 2019.-

A continuación para su constancia se transcribe el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 19.9.2019, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se da cuenta por el Secretario actuante del informe fiscal de fecha 14/08/2019:

“Asunto: Dar cuenta al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 2º Trimestre Ejercicio 2019 de la Corporación Local.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

- ✓ LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la Deuda Comercial



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

en el Sector Público, por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de autoridad independiente de responsabilidad Fiscal y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

- ✓ **ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

- ✓ **ORDEN HAP/2082/2014, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

(...)

Diez. Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda vivan que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.

b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANTECEDENTES

- Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2019 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 30/06/2019.
- Modelo F.1.1.9. "Calendario y Presupuesto de Tesorería", Modelo F.1.1.10 "Resumen de Estado de Ejecución del Presupuesto", enviados por el Sr. Tesorero Municipal el día 31 de julio de 2019.
- Modelo F1.1.12. "Dotación de plantillas y retribuciones" del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del primer trimestre de 2019, remitido por la Sección de Personal el 18 de julio de 2019. Estos listados han sido modificados de acuerdo con los datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 30/06/2019.
- Formularios relativos a la ejecución trimestral del Presupuesto 2019 de las Entidades Locales del 2º Trimestre del 2019 del PDM, presentados en la Intervención Municipal el día 29 de julio de 2019.

CONSIDERACIONES

INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.

A la fecha de la rendición de la ejecución del segundo trimestre de 2019, los datos del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019 están informados en la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2019.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada normal legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

EJERCICIOS	2018	2019	2020
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2019.

A.1 INGRESOS

	(Euros)
	Estimación DR Netos a 31/12/2019
Ingresos corrientes	105.668.326,90
Ingresos de capital	745.066,66
Ingresos no financieros	106.413.393,56
Ingresos financieros	40.000,00
Ingresos totales	106.453.393,56

- columna Estimación DR Netos del 2º trimestre se estima en base el presupuesto del ejercicio 2019.

La

A.2 GASTOS

	(Euros)
	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2019
Gastos corrientes	63.658.369,68
Gastos de capital	4.814.691,75
Gastos no financieros	68.473.061,43
Gastos operaciones financieras	23.030.011,37
Gastos totales	91.503.072,80

- La columna Estimación Obligaciones Rec. Netas del 2º trimestre se estima en base a la ejecución del 2º semestre del 2019 y la liquidación del segundo semestre de 2018.

	(Euros)
	Estimación 31/12/2019
Saldo de operaciones no financieras	37.940.332,13
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	-1.721.063,24
Capacidad de financiación	36.219.268,89

(* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(*)Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2019 con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final del ejercicio (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.925.948,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	186.534,70
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	1.473.923,87
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.455.573,81
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros	
TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		- 1.721.063,24

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2019.

A.1 INGRESOS

(Euros)

	Estimación DR Netos a 31/12/2019
Ingresos corrientes	1.904.810,31
Ingresos de capital	0,00
Ingresos no financieros	1.904.810,31
Ingresos financieros	4.000,00
Ingresos totales	1.908.810,31

A.2 GASTOS

(Euros)

	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2019
Gastos corrientes	1.866.295,22
Gastos de capital	0,00

Gastos no financieros	1.866.295,22
Gastos operaciones financieras	4.000,00
Gastos totales	1.870.295,22

(Euros)	
Estimación 31/12/2019	
Saldo de operaciones no financieras	38.515,09
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	0,00
Capacidad de financiación	38.515,09

SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2º TRIMESTRE DE 2019.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Regla de Gasto periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Regla de Gasto	2,4	2,7	2,8

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La mayor parte de los ingresos están a la fecha de rendición sin contabilizar, la causa es la implantación del nuevo sistema de información contable de la empresa T-SYSTEM, motivo por el cual la tesorería todavía no ha remitido a esta Intervención las cuentas de recaudación.

A fecha actual es pronto para evaluar si al cierre del ejercicio se cumplirá la Regla de Gasto, no obstante, según los datos que se desprenden de la evolución de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y la evolución de la ejecución del segundo trimestre de 2019, se tiende a incumplir la misma. Esta intervención recomienda se apliquen políticas de ahorro o se establezcan subidas impositivas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Deuda Pública periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Entidades Locales (en % PIB)	2,7	2,6	2,5

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO

Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper de crédito	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	16.790.633,79(*)	0,00	0,00	0,00	0,00	16.790.633,79(*)
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	16.790.633,79(*)	0,00	0,00	0,00	0,00	16.790.633,79(*)

(*): CORRESPONDE A LA DEUDA VIVA A FECHA 15-06-2019)

Nivel Deuda Viva: 16.790.633,79.-€

CUARTA.- RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 31 de julio de 2019 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos, que se resumen a continuación:

▪ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de Financiación
Ayuntamiento	106.413.393,56	68.473.061,43	- 1.721.063,24	0,00	36.219.268,89
PDM	1.904.810,31	1.866.295,22	0,00	0,00	38.515,09

Capacidad de Financiación de la Corporación Local: 36.257.783,98 €

▪ NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Ope	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	16.790.633,79	0,00	0,00	0,00	0,00	16.790.633,79
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	16.790.633,79	0,00	0,00	0,00	0,00	16.790.633,79

Nivel de Deuda Viva: 16.790.633,79 €

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Los señores de la comisión quedan enterados, elevándose al Pleno a los efectos oportunos.